



FECHA DE SUSCRIPCIÓN		NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO	CGCS/CAYS/002/2012
09	04	2012	
<b>DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA</b>			
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COSHIOPAPEL, S.A. DE C.V.			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: COS060209D57		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): VANILLA, NÚMERO 289-D, COLONIA GRANJAS MÉXICO, C.P. 06400, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL			
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): NO TIENE			
TELÉFONO: 5654.9479	TELÉFAX: 5654.9479	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): coshiopapel@yahoo.com.mx	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: JESÚS CALLADO VERDURAS, PEDRO GIORGIANA PEDRERO			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: 2932 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS).			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JUAN CARLOS RESÉNDIZ DOMÍNGUEZ			
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL No. 37.929 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE).			
<b>DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN</b>			
RÉGIMEN COMERCIAL: COMERCIO			
ÓRGANO USUARIO: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
NÚMERO DE REQUISICIÓN: C.G.C.S.02-2012	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): DICTAMEN 002, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 126 0501030301 1 214A000001 5100 2121	
<b>ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN</b>			
BIEN A SUMINISTRAR: MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN			
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO			
LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA No. 212, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉXICO, DE 09:00 A 18:00			
IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 98,078.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)			
FORMA DE PAGO: CRÉDITO			
PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.			
NTICPO: NO SE OTORGAN ANTICIPOS			
AJUSTE DE PRECIOS: NO HAY AJUSTES DE PRECIOS POR LO QUE QUEDAN SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA, CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.			
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): MEDIANTE CARTA GARANTÍA POR UN PERIODO DE 12 MESES.			
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 9,810.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 10% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO ANTES DE I.V.A. PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.			
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: LA EMPRESA ENTREGARÁ A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LO CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS A TRAVÉS DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, POR LA CANTIDAD DE \$ 4,905.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 75/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTAN EL 5% DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, PARA EL CASO DE PRESENTAR CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PARA EL CASO DE PRESENTAR FIANZA, AJUSTARSE AL TEXTO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA EL DEPÓSITO EN EFECTIVO, A TRAVÉS DE RECIBO.			
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): LOS REFERIDOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ATRASO: UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.			
ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: SEGUN ANEXO.			
<b>ANEXOS DEL CONTRATO</b>			
<b>OBSERVACIONES</b>			
<b>VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)</b>		<b>POR EL CONTRATISTA</b>	
 ERICKA ALEJANDRA RAMÍREZ SILVA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL		 C. JUAN CARLOS RESÉNDIZ DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL	

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIA Y ÚTILES DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN" QUE CELBRARÁ POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA ADMINISTRATIVA, P.L.C.P. ENIKA NATIYOND RAMÍREZ SILVA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COSMOPAPEL, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL JUAN CARLOS RESENDIZ DOMÍNGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### 1. DE "EL CONTRATANTE"

A. Que la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, es encargada de Programar y Contratar el uso de los bienes y servicios, para difundir las obras y actividades desarrolladas por el sector público estatal, sus dependencias y entidades, sujetándose de conformidad a lo establecido por el artículo 129 de la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de México, así como por lo dispuesto por los artículos 115, 120 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

B. Que entre sus facultades se encuentran la de elaborar y entregar oportunamente al Gobernador del Estado de México y a los titulares de las dependencias, una síntesis informativa de los asuntos relevantes de la acción gubernamental, así como el de canalizar a las dependencias, según corresponda, información relativa a problemas que plantea la sociedad, a través de los medios de comunicación. Esto de conformidad con lo establecido por el artículo segundo del Acuerdo Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de noviembre de 2005, por el que se reforma y adiciona el ordinal segundo del diverso por el que se modifica la Coordinación General de Comunicación Social publicado en la Gaceta de Gobierno el 23 de mayo de 2001. Asimismo, proporcionar apoyo oportuno para el aprovisionamiento de recursos materiales a las demás unidades administrativas que integran la Coordinación General.

C. Que "EL CONTRATANTE" se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Av. General José Virasoro #1642 No. 212, Tercer Piso, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, México.

E. Asimismo, señala que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL CONTRATANTE" adjudicó a "EL CONTRATISTA", el presente contrato administrativo de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

### II. DE "EL CONTRATISTA"

Manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
  - B. Que quien suscribe el presente contrato, tiene facultades amplias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas de manera alguna.
  - C. Que entre otras actividades, se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
  - D. Que cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes, para prestar el servicio materia del presente documento.
  - E. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que requieren en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
  - F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en Vanilia, Numero 269-d, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Delegación Iztacalco, México Distrito Federal.
- III. DE "LAS PARTES"
- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 fracción I, 132 fracción II, 134, 136, 139, 139.9, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132, 133 del Reglamento correlativo sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato. Expongo lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN

Comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción del "EL CONTRATANTE". Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

### TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, (durante la vigencia del presente contrato) a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de "los bienes" contratados.

CUARTA: DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar "los bienes" en el lugar y horarios que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" quien hará a su cargo el costo de la transportación, y las manovaltas de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (L.A.B).

### QUINTA: DEL PAGO

"EL CONTRATANTE" realizará el pago del suministro de "los bienes", en el domicilio de ésta última, en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de "EL CONTRATISTA" respecto de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

En caso de que el "EL CONTRATISTA" realice pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calculará conforme a una tasa que será igual a la establecida en las leyes aplicables, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

### SEXTA: DEL ANTICPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" realice algún anticipo con motivo de la enajenación de "los bienes", deberá presentarla, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determino previamente el "EL CONTRATANTE".

### SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya anotado el importe total del anticipo.

El precio de "los bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificativo ante "EL CONTRATANTE", en el que indique que en un plazo no mayor de **treinta días hábiles** resultará en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente se hará efectivo, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Emitirse en original y cinco copias, en papel membreado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que las corresponden.
  - II. Contener la descripción detallada de los bienes, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado, así como de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra, y
  - III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, selló de la **unidad administrativa usuaria**, la partida presupuestal afectada y deberá contener el visto bueno de "EL CONTRATISTA".
- En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reproducibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### DECIMA: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente instrumento, **será el único responsable** de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto el Gobierno del Estado de México en ningún momento será considerado como patrón solidario o sustituto, por lo que queda excluido de responsabilidad alguna. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en sacar en paz y a salvo a

"EL CONTRATANTE" respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en relación con los trabajos realizados y que se deriven del presente contrato.

### DECIMO-PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "EL CONTRATISTA", con motivo del suministro de "los bienes", será su responsabilidad exclusiva, por lo que, es y será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en el uso y explotación de los productos objeto del contrato, razón por la cual, se obliga a **sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE"** en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los bienes materia del presente contrato, sin costo alguno para éste.

### DECIMO-SEGUNDA: DE LA GECIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" es y será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

### DECIMO-TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato, se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL CONTRATISTA", autoriza o permite a otra persona que actúe en su nombre, para la prestación de los servicios de este contrato, en forma total o parcial.

Cuando "EL CONTRATISTA" pretenda utilizar los servicios de otra empresa para dar cumplimiento al presente contrato, en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la propuesta de subcontratación. En todo caso, la responsabilidad de "los bienes" contratados será de "EL CONTRATISTA", a quien se le cubra el importe correspondiente.

### DECIMO-CUARTA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DECIMO-QUINTA: GARANTÍA DE "LOS BIENES"

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de "los bienes".

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL CONTRATANTE" una política de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "los bienes", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros. Por lo tanto, se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, esto dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrar de acuerdo con lo establecido en el ANEXO UNO del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula, deberá realizarse dentro de los **treinta días hábiles** posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMO-SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" entregará a "EL CONTRATANTE" una garantía por el 10% de "los bienes" contratados **por los diez días** posteriores a la suscripción del presente contrato.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATANTE" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, y en su caso, tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMO-SEPTIMA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATANTE" entregará a "EL CONTRATANTE" dentro de los **cinco días** naturales siguientes al suministro de "los bienes" y/o condición del mismo, una garantía por el 5% de "los bienes" contratados, contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo, misma que tendrá una vigencia de un año de conformidad con el Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo, y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta la resolución definitiva que dicte la autoridad competente.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMO-OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que se devían de este contrato, será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la **garantía de cumplimiento** del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE", podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DECIMO-NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

En todo momento, podrá ser rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento grave de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones contractuales en el presente contrato.

Al efecto, cuando "EL CONTRATANTE" sea el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de autolimita a "EL CONTRATISTA" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Del mismo modo "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la ejecución del suministro de "los bienes" por causa debidamente justificada.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos.
- II. Si "EL CONTRATISTA" no declara en québra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del presente contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMO-OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión.

VEGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD

"EL CONTRATISTA" no podrá divulgar para beneficio o interés propio o de terceros información y/o conocimientos propiedad de "EL CONTRATANTE". En caso de terminación del contrato por cualquiera de sus formas, se obliga a devolver la información que se le haya proporcionado. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con esa motivo, con independencia de cualquier otro tipo de responsabilidad que se genere.

VEGÉSIMO-PRIMERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Si por alguna de las causas que consignan las Cláusulas DECIMO-SEXTA Y DECIMO-SEPTIMA.

II. Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

III. Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de inicio de "los bienes" es superior a diez días hábiles;

IV. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del presente contrato.

En caso de que "EL CONTRATISTA" realice pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades que correspondan más los intereses que se calculará conforme a una tasa que será igual a la establecida en las leyes aplicables, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

SEXTA: DEL ANTICPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" realice algún anticipo con motivo de la enajenación de "los bienes", deberá presentarla, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determino previamente el "EL CONTRATANTE".

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya anotado el importe total del anticipo.

El precio de "los bienes" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificativo ante "EL CONTRATANTE", en el que indique que en un plazo no mayor de **treinta días hábiles** resultará en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente se hará efectivo, a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

En caso de que el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar "los bienes" conforme al precio pactado inicialmente.

### OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Emitirse en original y cinco copias, en papel membreado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que las corresponden.
- II. Contener la descripción detallada de los bienes, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado, así como de los descuentos ofrecidos, el importe total con número y letra, y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, selló de la **unidad administrativa usuaria**, la partida presupuestal afectada y deberá contener el visto bueno de "EL CONTRATISTA".

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicita la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

### NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reproducibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### DECIMO: RELACION DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del presente instrumento, **será el único responsable** de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto el Gobierno del Estado de México en ningún momento será considerado como patrón solidario o sustituto, por lo que queda excluido de responsabilidad alguna. "EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en sacar en paz y a salvo a

### DECIMO-PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "EL CONTRATISTA", con motivo del suministro de "los bienes", será su responsabilidad exclusiva, por lo que, es y será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor en el uso y explotación de los productos objeto del contrato, razón por la cual, se obliga a **sacar en paz y salvo a "EL CONTRATANTE"** en caso de cualquier reclamación de un tercero que alegue derechos de marca o violación a la Ley de la Propiedad Industrial sobre los bienes materia del presente contrato, sin costo alguno para éste.

### DECIMO-SEGUNDA: DE LA GECIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se firmó en Toluca, México, el día 15 de mayo de 2010, en presencia de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, quienes en su carácter de representantes legales de las partes, manifiestan que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato. Expongo lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes:



Gobierno del Estado de México  
 Coordinación General de Comunicación Social  
 Coordinación Administrativa

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		ANEXO UNO			NÚMERO DE CONTROL				
DÍA	MES	AÑO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR			CGCSICAYS/002/2012			
09	04	2012	NO. DE REQ.	CLAVE DE VERIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A SUMINISTRAR	PRECIO UNITARIO	PRECIO (IVA INCLUIDO) TOTAL
1	6931				<p>PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA LASER Y A TINTA A BAJA Y ALTA VELOCIDAD            TAMAÑO CARTA (8.5" X 11")            PESO BASE: RANGO DE 75 – 85 GRS./CM2            BLANCURA: 87 – 92%            HUMEDAD: 4 - 5%            ENVOLTURA: CON CAPA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO PARA PROTECCION CONTRA LA HUMEDAD.            CAJA CORRUGADA: RESISTENCIA DE 14 – 16 KG/CM2            PAPEL DE FABRICACION NACIONAL            NO RECICLADO            DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS NMX-N-060-C-1982            DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-050-SCGFI-1994</p>	MILLAR	1,100	76.00	83,600.00
2	524				<p>PAPEL BOND PARA FOTOCOPIADORA E IMPRESORA LASER Y A TINTA A BAJA Y ALTA VELOCIDAD            TAMAÑO OFICIO (8.5" X 13.3")            PESO BASE: RANGO DE 75 – 85 GRS./CM2            BLANCURA: 87 – 92%            HUMEDAD: 4 - 5%            ENVOLTURA: CON CAPA DE POLIPROPILENO O POLIETILENO PARA PROTECCION CONTRA LA HUMEDAD.            CAJA CORRUGADA: RESISTENCIA DE 14 – 16 KG/CM2            PAPEL DE FABRICACION NACIONAL            NO RECICLADO            DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS NMX-N-060-C-1982            DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-050-SCGFI-1994</p>	MILLAR	10	95.00	950.00
							SUBTOTAL	\$ 84,550.00	
							IMPORTE TOTAL	\$98,078.00	

VALIDACIÓN DEL ANEXO	
<b>POR EL CONTRATANTE</b>  C. ERIKA TATIANA RAMÍREZ SILVA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	<b>POR EL CONTRATISTA</b>  C. JUAN CARLOS RISENEY DOMÍNGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

